



Referencia:	2022/00050267C
Procedimiento:	Expediente genérico de Gestión de Servicios Generales
Asunto:	Transferencia de crédito de inversiones a gastos corrientes de Turismo y Comunicación.
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

RESOLUCIÓN:

Servicios Generales. Modificación presupuestaria por transferencia de crédito para inversiones a gastos corrientes de Turismo y Comunicación.

PRIMERO: Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 13/06/2022 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

“INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2022-00050267C - Transferencia de crédito de inversiones a gastos corrientes de Turismo y Comunicación.

ANTECEDENTES:

- *Con fecha 02/11/2022 se presenta propuesta suscrita por D. Álvaro Payo Mazoy (Responsable Gabinete de Prensa), D^a Joanna Ewa Drozdowska Jawarowska (Responsable Turismo) y D. Victoriano Navas Pérez (Presidente-Alcalde Ayuntamiento) donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario. Dicho documento se incorpora inicialmente al expediente 2022/00049323L, si bien, dada la imposibilidad de tramitar el mismo por exigencias de la aplicación informática tramitadora, se traslada al mismo al expediente 2022/00050267C. Dicha propuesta se rectifica corrigiendo aplicación presupuestaria mediante documento de fecha 16/11/2022 incorporado a expediente.*

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
432/22601	Turismo. Atenciones protocolarias y representativas	+6.000,00	Alcaldía
491/22602	Sociedad de la Información. Publicidad y propaganda	+14.000,00	Alcaldía
TOTAL DESTINO		+20.000,00	

En el mismo escrito se justifica que dicha transferencia de crédito se financie mediante las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
432/619	Información y promoción turística. Protección y gestión del PHA	-20.000,00	Alcaldía
TOTAL ORIGEN		-20.000,00	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2022 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2022 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del



Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- *Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área de gasto 4: Actuaciones de carácter económico), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta rectificada suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

INFORME DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

AYUDA SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación por transferencia implica un aumento de crédito en determinadas partidas y una disminución de créditos en otras partidas (con distintos niveles de vinculación jurídica). Hay dos partes en la propuesta:

PARTE 1: AUMENTO DE CREDITOS

Hay que describir para que se pide la modificación, es decir se explica la necesidad del gasto cuya dotación presupuestaria se pretende aumentar. Por ejemplo, si se pretende la contratación de un suministro, hay que describir brevemente el suministro a contratar, la totalidad del gasto que conlleva y cuanto presupuesto falta, indicando si ya existe expediente de contratación.

Luego hay que indicar las aplicaciones presupuestarias que van aumentar; no es necesario poner el nombre de la aplicación, tan solo el código. Se indica también el importe y el concejal responsable del crédito que aumenta.

La parte 1 se firma por:

- El titular de la unidad administrativa que solicita la modificación (tramitador de la propuesta).
- El Concejal (o concejales), responsables de los créditos que aumentan.

PARTE 2: DISMINUCIÓN DE CREDITOS

Igual que la PARTE 1, pero respecto a la reducción de créditos.

Hay que justificar que la reducción de los créditos no supone una perturbación relevante del servicio que se financiaba con dichos créditos.

La parte 2 se firma por:

- El Concejal (o concejales) responsables de los créditos que se reducen.

IMPORTANTE: La propuesta se integra por ambas partes: 1 y 2; si bien pueden aportarse en un solo documento o en varios, a elección del



tramitador de la propuesta. Así por ejemplo si todos los créditos corresponden a un solo concejal, podría incluirse en un solo documento firmado por tramitador y concejal. Si el concejal de la reducción es distinto, podrá existir un solo documento firmado por el tramitador y los dos concejales, o bien, mediante dos documentos: PARTE 1 firmado por tramitador + concejal, y PARTE 2 firmado por concejal cuyos gastos se reducen.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2022/00051463C

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

Debido al aumento del gasto corriente por tener que hacer frente a diversos contratos menores al no tramitarse por contratación el contrato mayor de medios. Me veo en la obligación de proponer esta modificación presupuestaria de crédito para dotar de crédito adecuado y suficiente al capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios para la contratación de viajes y estancias de protocolo del equipo de gobierno y la campaña para incentivar compras navideñas en Benalmádena.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
Turismo. 432/226 Atenciones .01 protocolarias y representativas	6.000€	Turismo.
Sociedad de la 491/226 información. .02 Publicidad y propaganda.	14.000€	Alcaldía.
TOTAL INCREMENTOS	20.000€	



FIRMADO POR:
- TRAMITADOR
- CONCEJAL CUYO CRÉDITO AUMENTA (o concejales).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2022/00051463C

PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

JUSTIFICACION

No se va hacer uso del crédito que se solita en el capítulo 6 de inversiones del ejercicio corriente, y dada la necesidad de crédito en el capítulo 2 para afrontar las necesidades anteriormente expuestas.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
432/619	20.000€	Turismo
TOTAL REDUCCIONES	20.000€	

RESPONSABLE GABINETE DE Prensa, CORPORACION
ALVARO PAVO RABAY
- este documento ha sido firmado digitalmente -
14 de noviembre de 2022

ALCALDE-PRINCIPAL, CORPORACION
VICTORIANO NAVAS PEREZ
- este documento ha sido firmado digitalmente -
14 de noviembre de 2022

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación



presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2022 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.



Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
4*/2*	432/22601	Turismo. Atenciones protocolarias y representativas	+6.000,00
4*/2*	491/22602	Sociedad de la Información. Publicidad y propaganda	+14.000,00
	TOTAL DESTINO		+20.000,00
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
4*/6*	432/619	Información y promoción turística. Protección y gestión del PHA	-20.000,00
	TOTAL ORIGEN		-20.000,00

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
	ORIGEN	APLICACIÓN	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
20.000,00	432/619	21.971,00	4*/6*	130.304,34

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:



1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extraordinario	Suplemento	Transf-	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja	Disponible
Destino+	4*/2*	1.496.964,86	0,00	9.770,63	0,00	0,00	23.656,24	42.596,40	0,00	0,00	0,24
Origen-	4*/6*	148.333,34	0,00	0,00	0,00	0,00	22.203,83	0,00	0,00	0,00	130.304,34

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia (4*/6*) ha sido objeto de aumento de créditos vía incorporación de remanentes, la cuantía de la transferencia no afecta al importe de dicho incremento, es decir, la detracción de crédito por la transferencia proyectada se realizaría sobre el crédito disponible procedente del crédito inicial, con un importe a nivel de vinculación jurídica de 148.33,34 euros, siendo el disponible para dicha bolsa de 130.304,34 euros.

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.



Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

“

A la vista de los anteriores antecedentes y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, RESUELVO:

- *Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:*



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
432/22601	Turismo. Atenciones protocolarias y representativas	-6.000,00
491/22602	Sociedad de la Información. Publicidad y propaganda	+14.000,00
TOTAL DESTINO		+20.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
432/619	Información y promoción turística. Protección y gestión del PHA	-20.000,00
TOTAL ORIGEN		-20.000,00

- *Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.*

SEGUNDO: Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido por la unidad de Intervención de fecha 17/11/2022, con sentido "de conformidad".

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
432/22601	Turismo. Atenciones protocolarias y representativas	-6.000,00
491/22602	Sociedad de la Información. Publicidad y propaganda	+14.000,00
TOTAL DESTINO		+20.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
432/619	Información y promoción turística. Protección y gestión del PHA	-20.000,00
TOTAL ORIGEN		-20.000,00



Ayuntamiento de Benalmádena



Segundo: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaría General, doy fe.